

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 258 -JNAC/RENIEC

Lima, 07 NOV. 2014

VISTOS:

El Proveído N° 010405-2014/SGEN/RENIEC (07NOV2014), emitido por la Secretaria General; el Informe N° 000429-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (07NOV2014) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000664-2014/GAJ/RENIEC (07NOV2014) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Resolución Jefatural N° 255-2014/JNAC/RENIEC (05NOV2014), se dispuso dejar sin efecto la Directiva DI-242-GRC/001 "Supervisión de Gestión y Archivo e Inspección de las Oficinas de Registros del Estado Civil", Tercera Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 898-2010-JNAC/RENIEC (12OCT2010);

Que conforme al Proveído N° 010405-2014/SGEN/RENIEC (07NOV2014), la Secretaria General advierte que existe un error material en la Resolución N° 255-2014/JNAC/RENIEC (05NOV2014), respecto al código de la Directiva de "Supervisión de Gestión y Archivo e Inspección de las Oficinas de Registros del Estado Civil", siendo el código correcto DI-242-GRC/011;

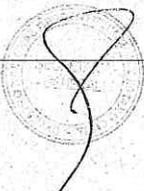
Que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, señala que efectivamente se verifica el error material incurrido en el octavo considerando y en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 255-2014/JNAC/RENIEC (05NOV2014), con relación al código de nomenclatura consignado, debiendo emitirse el acto administrativo rectificatorio correspondiente;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación de oficio del citado error material, en la misma forma que correspondió el acto original;

Que se hace necesario difundir la presente resolución a la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación en el diario oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Rectificar el error material consignado en el octavo considerando y el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 255-2014/JNAC/RENIEC (05NOV2014), debiendo quedar en los siguientes términos:

"(...) Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos de vistos, emite opinión favorable con relación a dejar sin efecto la Directiva DI-242-GRC/011 "Supervisión de Gestión y Archivo e Inspección de las Oficinas de Registros del Estado Civil", Tercera Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 898-2010-JNAC/RENIEC (12OCT2010); (...)



*(...) **Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Directiva DI-242-GRC/011 "Supervisión de Gestión y Archivo e Inspección de las Oficinas de Registros del Estado Civil", Tercera Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 898-2010-JNAC/RENIEC (12OCT2010) (...)"*

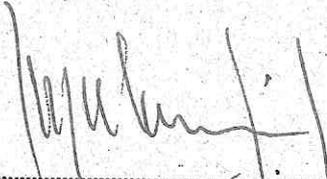


Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión de la misma.



Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MPG/lcs